

## RENTA BÁSICA UNIVERSAL: EL DERECHO A DECIDIR.

Thomas Paine (1737-1809) a quien podemos considerar uno de los grandes precursores no solo de la RBU sino de los Derechos Humanos, en su libro *Agrarian Justice* afirma que la tierra es de propiedad común de la especie humana. ***‘El ser humano no creó la tierra y, aunque tenía un derecho natural a ocuparla, no tenía ningún derecho a colocar bajo su propiedad a perpetuidad ninguna parte de ella, ni el Creador de la tierra abrió un registro de terrenos de donde saliesen los primeros títulos de propiedad’.***

Así, aun reconociendo que la revolución agrícola supone todo un logro para la humanidad, considera que el monopolio de la tierra que con esta revolución se inicia supone también un proceso de desposesión para la mayoría de los habitantes de su herencia natural (caza, pesca, aire, agua, pastos...) creando una nueva forma de pobreza que antes no existía para la mayoría de las personas.

Propone, por tanto, que cada propietario de terrenos cultivados proceda a resarcir a la comunidad una renta del suelo por el terreno que ocupa creando un fondo nacional ***‘del cual se pagará a cada persona, cuando alcance la edad de veintiún años, la suma de quince libras esterlinas como compensación parcial por la pérdida de su herencia natural causada por la introducción del sistema de propiedad territorial. Y además, la suma de diez libras al año, de por vida, a cada persona actualmente viva de cincuenta años de edad y a todos los demás cuando alcancen esa edad’.***

Más tarde, Charles Fourier vuelve a incidir en la idea de que la sociedad adquiere una deuda con las personas por la desposesión de su patrimonio natural y además propone que esa compensación deberá ser a través de un mecanismo societario de industria y como consecuencia de lo que hoy llamaríamos el aumento de la productividad.

En 1889 León Bourgeois, fundador de la escuela solidaria y premio Nobel de la Paz (1920), justifica la creación de un salario mínimo existencial. Bertrand Russell también defiende en su libro *Los caminos de la libertad* un ingreso garantizado.

Posteriormente, con diferentes propuestas pero siempre por las mismas o similares razones, el ingeniero Clifford Hugh Douglas, desde su experiencia en materia de producción, propone el Social Credit o Dividendo Nacional como una solución al desempleo, Oskar Ryszarg Lange promueve el dividendo social como una distribución directa entre los ciudadanos de los beneficios obtenidos por las empresas estatales gestionadas por el socialismo y James Meade o Jackes Duboin, ya en 1932, defienden

**que ‘el derecho a los productos y a los servicios depende únicamente del hecho de pertenecer a la raza humana’.**

Más recientemente esta propuesta transformadora ha sido defendida por filósofos, matemáticos y economistas de distintas ideologías y tendencias: Juliet Rhys-Williams, Hayek, Norbert Wiener, Erich From, James Tobin, Paul Samuelson, John Kenneth Galbraith, J. Robert Oppenheimer, Robert Theobald...que coinciden en que **‘el ingreso garantizado representa la posibilidad de poner en práctica la creencia filosófica fundamental que se ha repetido constantemente en la historia de la humanidad, según la cual cada individuo tiene un derecho sobre una participación mínima en la producción de la sociedad. La falta perenne de casi todas las necesidades en la vida impedían la aplicación de sus creencias hasta años recientes: la llegada de una abundancia relativa en los países ricos nos da a las personas el poder para llegar a las metas que permitan garantizar un nivel mínimo de vida para todas las personas’.**

En 1985 la idea del ingreso garantizado se relanza con fuerza desde el Colectivo Charles Fourier, formado por profesores de la Universidad de Lovaina y liderados por Philippe Van Parijs y Robert Van der Veen. Conscientes de que, no solo la mayoría de los derechos sino el propio encaje social de las personas está directamente ligado a tener o no tener empleo proponen, mediante la RBU, asegurar el primero de estos derechos, el de la propia existencia, desligándolo del ámbito laboral.

Aunque su manifiesto inicial puede interpretarse más próximo a la idea defendida por economistas neoliberales en cuanto a la sustitución de subsidios, pensiones y otras transferencias sociales, sirve para reiniciar el debate sobre la RBU. En 1986 se celebra la Primera Conferencia Internacional de la Renta Básica que reúne a 70 delegados de 14 países europeos y de la que surge la Basic Income European Network (BIEN), que ha venido celebrando sucesivos congresos y definiendo de forma más clara y actual la propuesta del ingreso garantizado. La BIEN se convirtió en una red mundial en el congreso de Barcelona, celebrado en el año 2004 y organizado por la sección oficial Red Renta Básica, al cambiar la “E” de European por Earth, siendo desde entonces la Basic Income Earth Network.

Se perfila entonces la definición de RBU como **‘un ingreso pagado por el estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad, o residente acreditado, incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o es pobre, o dicho de otro modo, independientemente de en qué puedan consistir otras posibles fuentes de rentas, y sin importar con quién conviva’.**

Ante el peligro de que la propuesta fuera asumida, transformada y desvirtuada, en este orden, por la corriente neoliberal en su labor de acumulación por desposesión,

también ideológica, y para no dejar espacio a la ambigüedad, esta definición se amplía en el último congreso de la BIEN celebrado en Seúl en 2016 con el texto: ***...ese ingreso individual, universal e incondicional debe ser además suficiente para que, en combinación con otros derechos y servicios sociales, constituya parte de una estrategia política para eliminar la pobreza material y para facilitar la participación social y política de cada persona.***

En el manifiesto final del Fórum Universal de las Culturas celebrado en Barcelona en 2004, se insta a la comunidad internacional a adoptar una Carta de los Derechos Emergentes para el siglo XXI, que quedan materializados en el Forum de Monterrey (2007) con la Declaración de Derechos Humanos Emergentes, que en su artículo 1 declara el Derecho a la existencia en condiciones de dignidad y establece derechos tales como el cuidado del medio ambiente, el control de la biotecnología, el derecho al agua potable, saneamiento, energía y alimentación, la integridad física y psíquica, el cobro de un ingreso monetario periódico, el derecho al trabajo, la asistencia sanitaria, el acceso a los medicamentos y la educación.

Más concretamente, en el artículo 1.3 dice la declaración de Derechos Humanos Emergentes: ***“El derecho a la renta básica o ingreso ciudadano universal, que asegura a toda persona, con independencia de su edad, sexo, orientación sexual, estado civil o condición laboral, el derecho a vivir en condiciones materiales de dignidad. A tal fin, se reconoce el derecho a un ingreso monetario periódico incondicional sufragado con reformas fiscales y a cargo de los presupuestos del Estado, como derecho de ciudadanía, a cada miembro residente de la sociedad, independientemente de sus otras fuentes de renta, que sea adecuado para permitirle cubrir sus necesidades básicas.”***

Considera, por tanto, esta Declaración de Derechos Humanos Emergentes a la RBU como Derecho junto con otros que, como tales, lejos de confrontar se complementan y potencian.

Attac España se suma a esta defensa que hace la Declaración de Derechos Humanos Emergentes de la RBU como un derecho universal, junto a la defensa del resto de los derechos incluidos en la misma. Considera la RBU un derecho, equiparable al derecho del sufragio por su universalidad e incondicionalidad, que representa una concepción republicana de la ciudadanía y de la libertad, que cree que sin independencia material no puede haber libertad y que busca superar las situaciones de subordinación o dominación social derivadas de la dependencia económica y de la incapacidad de tener garantizada la existencia material, ya sea en el ámbito público o en el privado, en las relaciones laborales, en las relaciones de género o en el seno de la familia.

Attac España defiende la RBU por su potencial transformador que, junto con la reivindicación y mantenimiento de derechos sociales y laborales, los servicios públicos universales e incondicionales de la sanidad, la educación, los servicios sociales y las políticas públicas, económicas y fiscales, es un instrumento más dentro del proyecto emancipatorio para controlar e impedir la acumulación por desposesión de poderes privados que terminan ostentando el poder político.

Attac España afirma que el derecho a una RBU facilita el proceso de reapropiación del futuro por el que venimos luchando, que hace que la vida deje de ser un problema a resolver y pase a ser una realidad a experimentar y, en definitiva, confiere dignidad y nos permite decidir qué queremos ser y cómo queremos vivir.

*Observatorio de RBC y Comisión Renta Básica de Attac España. Octubre 2017.*